

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.671

CONTRA Francisco Pueyo Arcas

DE Pras (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE Enero DE 19 43

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO MILITAR
de
EJECUCIONES.-
H U E S C A.-

2

REGISTRO..... 330

Ilmo. Sr.

*J. Francisco
Pueyo Arca*

TENGO el honor de remitir a V. I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo al margen anotado, rogandole se digno acusarme recibo para constancia en las actuaciones.

DIOS guarde a V. I. muchos años
Huesca 17 de Mayo de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

Adolfo J. J. J.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS.- Z A R A G O Z A

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibo

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 840-39 contra Francisco Puga Arca por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase fiel
al R. C. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

D. M. L. U. de

Recibo

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibo

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

4

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 3673

N.º Juzgado: 79

Año 1943

Contra: Francisco Puyo
Oreas.

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 29 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO
DIRECCION GENERAL
ENTRADA
4 SEP 1943
Registro Central de Responsables

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco..Puayo..Arcas.....

Expte. nº 29.D.A. Juzgado de ... Benabarre.. Audiencia de Huesca..Nº...1671..

El Jefe del Registro,

[Handwritten Signature]

Sobrecada

B. 9.383.859

S Hotafrenca 14.005⁶

No hay embargo \geq

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 79

Año 1943

Inculpados: Francisco Pueyo Orcos

Pueblo: Graus



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.671

7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Puayo Arcas, vecino de GRAUS/

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



Francisco Puayo Arcas

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº840-39a INSTRUIDO CONTRA FRANCISCO PUEYO ARCAS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 25 obra sentencia que copiada literalmente dice así;

SENTENCIA.- En Barbastro a 23 de Mayo de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa seguida a FRANCISCO PUEYO ARCAS, de 29 años, casado, comerciante natural de Benabarre y vecino de Graus, oído el Ministerio Fiscal, Defensor e inculpado y siendo Ponente el Oficial 1º Hº. del C.J.M. D. Juan González Paracuellos, y RESULTANDO: Que el procesado de antecedentes anarquistas con anterioridad al Movimiento era un propagandista del marxismo y durante la dominación roja fué delator de personas de derechas y hombre de confianza del comité encomendándosele por ello los servicios de mayor responsabilidad, practicó innumerables detenciones en la comarca y en Graus entre otros Vicente Barros y José Serrano, este último fusilado momentos después, era el Jefe de una de las patrullas que detuvo a todos los comerciantes de Graus yendo armado con pistola y arma larga en todo momento, intervino en el asalto a bancos, en la destrucción de la Iglesia, tomando parte en robos en los domicilios de derechas, el 28 de Octubre de 1936 fecha en que fueron fusilados 22 vecinos de Graus, actuó como uno de los verdugos mas destacados y a las pocas horas de este hecho fué al pueblo de el Grado, preguntando si había algún facista que allí sobrara, pues estaba dispuesto a darles el paseo; en unión de Gregorio Fregola llevó a cabo el asesinato de los hermanos Trelle, en otra ocasión un vecino de Graus le vió como desmontaba de un coche en la puerta del cementerio en compañía de varios individuos que luego fueron asesinados, amenazó con asesinar a diversas mujeres; fué voluntario a las milicias rojas haciendo armas contra los Nacionales en Siétamo, posteriormente volvió a dichas filas siendo según él decía uno de los de confianza en un batallón de ametralladoras de choque; se cree fué vocal del tribunal popular de Graus se dedicó durante tres días por los pueblos de Faló, Puigde Cinca y la Perilla a la busca de personas de derechas huidas; en varios pueblos fué a reclutar hombres para las fuerzas rojas; en una ocasión y alardeando dijo "que había matado a mas facistas que días tiene el año".- En las asambleas se distinguía como el mas sanguinario fué el autor de la letra de una canción de carácter superviviente; al ser detenido iba con el rostro oculto por un pañuelo y con un salvoconducto extinguido a otro nombre; es peligrosísimo y de malos antecedentes. (hechos probados) CONSIDERANDO: Que los hechos imputados al procesado, constituyen el delito de adhesión a la rebelión con las circunstancias agravantes de peligrosidad y daño causado, delito definido en el art. 238 del Código de Justicia Militar.- VISTOS: Los arts. 238 y 173 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALAMOS: Que debemos de condenar y condenamos al procesado FRANCISCO PUEYO ARCAS, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las circunstancias agravantes modificativas de responsabilidad criminal de perversidad y daño causado a la pena de MUERTE con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil óra caso de indulto, y sin hacer determinación de responsabilidades civiles las que se exigirán en su día con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALAMOS: VISTOS: Los Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Jose Deus Olomo.- Evaristo Quintana Ruiz.- Juan Sanchez Merchan.- Carlos Cagigas del Goyo.- Juan González.- Rubricados.-

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.- Zaragoza a 5 de Junio de 1939. Año de la Victoria.- ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia. Y habiendo recaído pena de MUERTE, queda en suspenso la ejecución de la misma hasta que recaiga resolución definitiva de S.E, El Jefe del Estado en cuyo Superior conocimiento se pondrá la sentencia dictada.- El Auditor.- Ramiro F. de la Mora.- Ribricado.-

AL FOLIO 27 OBRA ENTERADO QUE DICE ASI: EL ILMO Sr. Asesor Jurídico del Cuartel General de S.E. el Generalísimo en telegrama fecha 12 del actual me dice lo siguiente: "S.E. EL JEFE DEL ESTADO se da por ENTERADO de la pena impuesta a FRANCISCO PUEYO ARCAS, en Consejo de Guerra Permanente reunido, en Barbastro".- Lo que traslado a V.S. incluyendo la causa de su razón para que practique las diligencias de e-

...jecución pertinentes, sirviéndose a acusar recibo a no Autoridad y darme cuenta del cumplimiento de la sentencia en el citado condenado.-Dios guarde a V.S.I. muchos años.-Zaragoza a 13 de Junio de 1939.-El Auditor.-Amiro F. de la Mora.- Rubricado.-

Y para que conste y su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - expido el presente de orden y visado por SS^{as} en Huesca a diez y seis de Mayo de MIL novecientos cuarenta y uno.



Handwritten signature: Celedonio Gomez

17-1-41

Handwritten mark or signature

B. 9.382.997

79

9

VIDENCIA JUEZ

Sr. *Losubuelo*

{ Benabarre, a *veintinueve de Mayo*
de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

librándose para todo ello orden al inferior de Granis.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé



[Signature]
Severo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de ^{de la provincia nº 125} esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Pucanba

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 265.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Fra. Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.003

Responsable

Francisco Pueyo Arcaas

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 junio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946

L. Sainza

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

VIDENCIA.- !
JUEZ DE PAZ, !
SR. COSIALLES !
===== !

En la Villa de Graus a veintitres de Noviembre de mil no-
vecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad
en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su
clase y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia.



Lo mandó y firma SSe, doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintitres de Noviembre de mil
novecientos cincuenta y seis.-

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta
Villa RUPERTO PUEYO ARCAS, hermano del expedientado FRANCISCO
PUEYO ARCAS, que se halla difunto, le notifiqué que le había si-
do sobreseido provisionalmente el expediente de responsabili-
dades políticas que se le seguía con el nº 79; requiriéndole al pro-
pio tiempo para que manifieste si le fueron tomadas anotaciones
preventivas a su referido hermano, medidas precautorias, nombra-
miento de administradores e interventores, así como si le consta
tiene bienes retenidos, contestando a todo ello que NO. En prue-
ba de quedar notificado, requerido y de recibir la correspondien-
te cédula, firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

79